



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN - D - N° **349-21**

Salta, 01 OCT 2021
Expediente N° 12.020/21

VISTO, la Res. D N° 066/21; y

CONSIDERANDO

Que en la Resolución aludida, se autoriza a suscribir los Contratos de Servicios para dos auxiliares de apoyo administrativo de la Carrera Especialización en Salud Pública 2da Cohorte 2019-2020-2021.

Que se efectúa la renovación de contrato de servicio de la Srta. CHOCOBAR GUTIERREZ, Andrea Paola.

Que el período de renovación es del 01 de febrero al 30 de abril de 2021, con una retribución mensual de PESOS: VEINTE MIL (\$20.000).

Que la Carrera se implementó con la modalidad de autofinanciada y la presente erogación se imputará a los recursos propios que genere.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

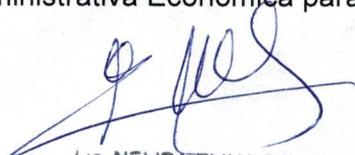
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y la Srta. CHOCOBAR GUTIERREZ, Andrea Paola, D.N.I. N° 35.906.247, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

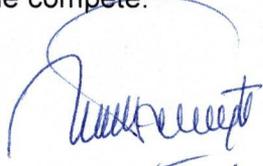
ARTÍCULO 2°: Imputar la suma de PESOS: SESENTA MIL (\$60.000,00) a los recursos propios que genera la Carrera de la Especialización en Salud Pública 2019 - 2da cohorte, de esta Facultad de Ciencias de la Salud en los Ejercicios 2019-2020-2021.

ARTÍCULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comunicar a la Comisión Académica de la Maestría en Salud Pública y siga a la Dirección General Administrativa Económica para que tome la intervención que le compete.

cca


Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSe

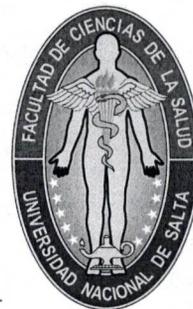



Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSe



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN - D - N°

349-21

Salta, 01 OCT 2021

Expediente N° 12.020/21

ANEXO
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, argentina, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Srta. CHOCOBAR GUTIERREZ, Andrea Paola, argentina, D.N.I. N° 35.906.247, con domicilio legal en Grupo 298, Manzana 8 Casa 8, Barrio Castañares, Salta Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que ofrece sus servicios.
- SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el PRESTADOR DE SERVICIOS debe realizar conforme este Contrato.
- TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO DE SERVICIOS se celebra en los términos de las Resolución D N° 066/21, Expediente N° 12.020/21, mediante CONTRATO DE SERVICIOS y no podrá interpretarse que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIOS más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas.

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios: EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas que se le asignen, en la Carrera de Postgrado: Especialización en Salud Pública 2019-2020-2021, 2da Cohorte, con una carga horaria de 25 horas semanales del 01 de febrero de 2021 al 30 de abril del mismo año, conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.

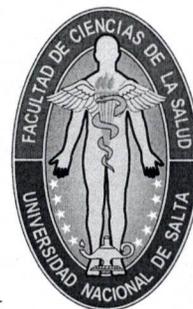
CUARTA: Objeto: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

- Control de asistencia de los alumnos en instancias presenciales.
- Control y seguimiento de situación curricular de los alumnos.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN - D - N°

349-21

Salta, 01 OCT 2021

Expediente N° 12.020/21

- Gestión de las evaluaciones: recepción, envío y seguimiento de las evaluaciones a los profesores responsables de los seminarios.
- Comunicación de notas de examen a alumnos.
- Atención de alumnos y docentes.
- Comunicación de resoluciones de la Comisión Académica a alumnos y docentes.
- Emisión de actas de examen.
- Elaboración de certificaciones, estados curriculares y constancias solicitadas por alumnos y docentes.
- Apertura y cierre de aulas y edificios en las instancias presenciales.
- Provisión de materiales de librería, fotocopias, etc. necesarios para cada clase.
- Coordinación de servicio de limpieza de aula en las instancias presenciales.
- Coordinación de servicio de cafetería para alumnos y docentes en las instancias presenciales.
- Mantener comunicación con los alumnos por temas inherentes a situación curricular o económica, novedades, etc.
- Redacción de notas y comunicaciones administrativas.
- Reserva, instalación y manejo de dispositivos tecnológicos para el dictado de las clases.
- Administración de página de la Especialización en plataforma moodle, administración de contenidos y recursos, etc.
- Cobro y rendición de aranceles de cursado de la carrera.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 01 de febrero de 2021 al 30 de abril del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: SESENTA MIL (\$60.000). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: VEINTE MIL (\$ 20.000). En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. A fin de percibir el pago "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).-----

SEPTIMA: Reserva - Responsabilidades: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN - D - N°

349-21

Salta, 01 OCT 2021

Expediente N° 12.020/21

exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

OCTAVA: Incompatibilidades: EL PRESTADOR DE SERVICIOS pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del COMITENTE, podrá este rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generara derecho a que el PRESTADOR DE SERVICIOS reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor. -----

NOVENA: Condición Jurídica: EL PRESTADOR DE SERVICIOS no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.---

DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DECIMA PRIMERA: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, el día 05 de abril de 2021, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNS



Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNS